

**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**

**Rehabilitación Estructural del Pavimento del km 71+000 al km 80+800, Ambos Cuerpos, de la Autopista Córdoba-Veracruz, en el Estado de Veracruz**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-2-06G1C-22-0021-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 21

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	157,184.2
Muestra Auditada	152,296.2
Representatividad de la Muestra	96.9%

Se revisó una muestra de 152,296.2 miles de pesos de los 157,184.2 miles de pesos ejercidos en el año 2022 por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en el proyecto Rehabilitación Estructural del Pavimento del km 71+000 al km 80+800, Ambos Cuerpos, de la Autopista Córdoba-Veracruz, en el Estado de Veracruz, lo que representó el 96.9% del monto erogado en ese año, como se detalla en la siguiente tabla.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

---

**CONTRATOS, CONCEPTOS E IMPORTES REVISADOS  
(Miles de pesos y porcentajes)**

Contrato núm.	Conceptos		Importes		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercidos	Seleccionados	
BNO-GOT-03-2022-LP-OB	24	6	154,538.1 <sup>1</sup>	150,375.5	97.3
BNO-GOT-04-2022-LP-SUP	3	2	2,646.1	1,920.7	72.6
Total	27	8	157,184.2	152,296.2	96.9

FUENTE: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento, Gerencia de Operación Técnica y Gerencia de Obras, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

<sup>1</sup> Incluye un importe de 525.7 miles de pesos por concepto de ajuste de costos.

El proyecto Rehabilitación Estructural del Pavimento del km 71+000 al km 80+800, Ambos Cuerpos, de la Autopista Córdoba-Veracruz, en el Estado de Veracruz, contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 ya que, de conformidad con el acuerdo CT/4<sup>a</sup>ORD/30-NOVIEMBRE-2021/VI-A del 30 de noviembre de 2021, adoptado por el Comité Técnico del Fideicomiso número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), que en su cuarta sesión ordinaria de 2021, autorizó recursos al BANOBRAS para la contratación de las obras y servicios para la conservación en 2022 de las autopistas concesionadas al Fideicomiso número 1936, por 4,700,000.0 miles de pesos, más 752,000 miles de pesos del IVA, entre los que se encuentra el proyecto antes citado, dicho monto incluye el ejercido en el año 2022 de 157,184.2 miles de pesos.

**Antecedentes**

En 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se ordenó la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), mediante el cual la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) ahora, Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) otorgaría las concesiones para construir, operar, mantener, conservar y explotar caminos y puentes, por medio de los mecanismos que aprobara su Comité Técnico; y se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS), modificar el FONADIN con la finalidad de que sus fines, patrimonio y proyectos se transmitieran al fideicomiso creado; en consecuencia el 6 de mayo de 2008 se formalizó el convenio modificatorio al contrato del fideicomiso de administración y fuente de pago número 1936, mediante el cual el BANOBRAS adquirió entre otras actividades mantener el patrimonio de dicho fideicomiso.

Con base en lo anterior, el 30 de septiembre de 2011, la entonces SCT otorgó una concesión al FONADIN para construir, operar, explotar, conservar y mantener 52 activos (49 autopistas y 3 puentes) de los cuales 38 son operados por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), entre los que se encuentra la autopista Córdoba-Veracruz.

Posteriormente, en la “Solicitud del Presupuesto para el Programa de Conservación y Modernización 2022 de la red concesionada” BANOBRAS y CAPUFE, se determinó que dicha autopista calificó por debajo del límite de los 400 puntos de calidad que exige como norma la SICT de acuerdo con sus “Normas para Calificar el Estado Físico de un Camino (1995)”, por lo que fue seleccionada para su rehabilitación, a fin de mejorar el nivel de servicio y operación a los usuarios de la autopista mencionada.

El proyecto consiste en la rehabilitación estructural del pavimento de 9.8 km, en dos cuerpos de la autopista Córdoba-Veracruz, cortando y almacenando la parte superior del pavimento existente para después formar una base modificada de 5 cm con el material recuperado y posteriormente construir una losa de concreto hidráulico de 35 cm de espesor con pasa juntas y acotamientos, sin incrementar el nivel de la rasante actual; consta de una sección de 10.5 m de ancho de corona para alojar dos carriles de circulación y dos acotamientos laterales por cada uno de los cuerpos; el tramo entre el km 71+000 y el km 80+800 está localizado geográficamente en las siguientes coordenadas: inicio (km 71+000), latitud 18.943849 y longitud -96.30005175706975 y fin (km 80+800), latitud 19.015397 y longitud -96.24538237944198.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2022 en el proyecto de la Rehabilitación Estructural del Pavimento del km 71+000 al km 80+800, Ambos Cuerpos, de la Autopista Córdoba-Veracruz, se revisaron un contrato de obra pública y uno de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

---

**CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS**  
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo, modalidad de contratación y objeto del contrato	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto Con IVA	Plazo
BNO-GOT-03-2022-LP-OB, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	23/06/22	Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V., Trituradora Soconusco, S.A. de C.V., Pavimentos Asfálticos del Sur, S.A. de C.V. y Concretos Soconusco, S.A. de C.V.	283,757.8	01/07/22-26/01/23 210 d.n.
Rehabilitación estructural del pavimento del km 71+000 al km 80+800, ambos cuerpos, de la autopista Córdoba-Veracruz.				
Al 31 de diciembre de 2022 el contrato se encontraba en proceso de ejecución, con un avance financiero de 54.3%.				
Monto contratado			283,757.8	210 d.n.
Ejercido en obra 2022			154,012.4	
Pendiente por erogar			129,745.4	
Ejercido por ajuste de costos en 2022			525.7	
BNO-GOT-04-2022-LP-SUP, contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	23/06/22	Servicios de Ingeniería Civil y Arquitectura Centro Norte, S.A. de C.V. y Constructora y Supervisión RADSO, S.A. de C.V.	3,715.2	01/07/22-10/02/23 225 d.n.
Supervisión y control de calidad de la obra: rehabilitación estructural del pavimento del km 71+000 al km 80+800, ambos cuerpos, de la autopista Córdoba-Veracruz.				
Al 31 de diciembre de 2022 el contrato se encontraba en proceso de ejecución, con un avance financiero de 71.2%.				
Monto contratado			3,715.2	225 d.n.
Ejercido en 2022			2,646.1	
Pendiente por erogar			1,069.1	

FUENTES: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Dirección de Operación Técnica y Seguimiento, Gerencia de Operación Técnica y Gerencia de Obras, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN Licitación Pública Nacional.

## Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto sujeto a revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

## ***Resultados***

1. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-03-2022-LP-OB para la rehabilitación estructural del pavimento del km 71+000 al km 80+800, ambos cuerpos, de la autopista Córdoba-Veracruz, en el estado de Veracruz, se determinó que se realizó una inadecuada evaluación de la propuesta con la que se adjudicó el contrato antes mencionado, debido a que en el inciso XIV, del numeral 22 “Causas expresas de desechamiento de las proposiciones” de la convocatoria a la licitación núm. LO-006G1C003-E17-2022, se señaló que sería causa de desechamiento que en su cálculo de indirectos no se considerara el concepto del personal de seguridad e higiene, y éste no fue considerado en dicho cálculo; tampoco se modificó el objeto del contrato, como consecuencia de que durante la licitación se redujeron los alcances de los trabajos en el cuerpo B de 9.8 km a 2.0 km y quedaron indicados como estaba en la convocatoria.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 19 de mayo de 2023 formalizada con el acta núm. 002/CP2022, con el oficio núm. DCI/101000/199/2023 del 1 de junio de 2023, la Directora de Contraloría Interna, de la Dirección General del BANOBRAS, envió copia del oficio núm. DGAF/DOTS/152000/0341/2023 del 30 de mayo de 2023 mediante el cual el Director de Operación Técnica y Seguimiento de la Dirección General Adjunta Fiduciaria del BANOBRAS, le remitió el informe circunstanciado del 26 de mayo de 2023 emitido por el Residente de Obra y una carpeta con información y documentación descrita en dicho informe circunstanciado en el que se manifestó que en el cálculo de indirectos se consideró el personal de seguridad e higiene en el rubro “Honorarios, sueldos y prestaciones” en los incisos b “Personal técnico...” y c “Personal administrativo...” de los cuales entregó el desglose en el documento denominado “Plantilla de oficina central y campo”, también indicó que en el “Programa de montos semanales, quincenales o mensuales de utilización de personal técnico, administrativo y de servicios encargados de la dirección, supervisión y administración en jornales” se dejó constancia de cómo se programó su participación. Por otra parte, también se manifestó que no resultó necesaria la modificación del objeto del contrato debido a que el tramo actualizado se encuentra entre los kilómetros 71+000 y el 80+800 para ambos cuerpos y que los alcances fueron especificados en el acta de continuación de la junta de aclaraciones formalizada del 21 de abril de 2022 en el numeral

01 donde se informó a los participantes de la licitación que los subtramos a considerar en la licitación en el cuerpo “A” es del km 71+000 al km 80+800, mientras que el cuerpo “B” será del km 71+000 al km 73+000; en la aclaración 02 se informó que se entregó nuevamente el catálogo de conceptos modificado que sustituyó al anterior.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que se atiende la observación, debido a que la entidad fiscalizada demostró documentalmente que en el cálculo de indirectos se consideró el personal de seguridad e higiene en el rubro “Honorarios, sueldos y prestaciones” en los incisos b “Personal técnico...” y c “Personal administrativo...” de los cuales entregó el desglose en el documento denominado “Plantilla de oficina central y campo”, también entregó el “Programa de montos semanales, quincenales o mensuales de utilización de personal técnico, administrativo y de servicios encargados de la dirección, supervisión y administración en jornales” se dejó constancia de cómo se programó su participación. También manifestó que no resultó necesaria la modificación del objeto del contrato debido a que el tramo actualizado se encuentra entre los kilómetros 71+000 y el 80+800 para ambos cuerpos y que los alcances fueron especificados en el acta de continuación de la junta de aclaraciones formalizada del 21 de abril de 2022 en el numeral 01 donde se informó a los participantes de la licitación que los subtramos a considerar en la licitación en el cuerpo “A” es del km 71+000 al km 80+800, mientras que el cuerpo “B” será del km 71+000 al km 73+000, con lo que se justifica y aclara la presente observación.

**2.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-03-2022-LP-OB para la rehabilitación estructural del pavimento del km 71+000 al km 80+800, ambos cuerpos, de la autopista Córdoba-Veracruz, en el estado de Veracruz, se determinó que se realizó un incorrecto cálculo para determinar el ajuste de costos en relación a los conceptos de trabajo ejecutados en los meses de julio, agosto y septiembre de 2022, ya que en el cálculo para determinar el pago de ajuste de costos en las estimaciones núms. 1AC y 2AC con periodos comprendidos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2022 por 453.2 miles de pesos, se utilizó indebidamente el salario mínimo como índice para ajustar la mano de obra, en lugar de utilizar la Unidad de Medida y Actualización (UMA) conforme lo señala la normativa. Cabe mencionar que en los pagos realizados en el ejercicio 2022 no hubo impacto económico, no obstante, de continuar con este procedimiento, los habrá para el ejercicio 2023.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 19 de mayo de 2023 formalizada con el acta núm. 002/CP2022, con el oficio núm. DCI/101000/199/2023 del 1 de junio de 2023, la Directora de Contraloría Interna, de la Dirección General del BANOBRAS, envió el oficio núm. DGAF/DOTS/152000/0341/2023 del 30 de mayo de 2023 mediante el cual el Director de Operación Técnica y Seguimiento de la Dirección General Adjunta Fiduciaria del BANOBRAS, le remitió el informe circunstanciado del 26 de mayo de 2023 emitido por el Residente de Obra y una carpeta con información y documentación descrita en dicho informe, en el que se manifestó que con la finalidad de evitar algún daño patrimonial mediante el oficio núm. GOT/RO/SLL/CORVER/254/2023 del 18 de mayo de 2023 se comunicó a la contratista que se aplicará una deductiva a las

estimaciones de ajuste de costos pagadas para los meses de enero a abril de 2023 por 195.4 miles de pesos que se aplicará en la estimación núm. 06 EXT FINIQUITO CV2; además, envió copia del oficio núm. DGAF/150000/062/2023 del 23 de mayo de 2023, con el que el Director General Adjunto Fiduciario del BANOBRAS instruyó al Director de Operación Técnica y Seguimiento realizar las acciones necesarias para evitar que se continúe realizando un incorrecto cálculo para determinar el ajuste de costos, utilizando indebidamente el salario mínimo como índice para ajustar la mano de obra, en lugar de utilizar la Unidad de Medida y Actualización (UMA) conforme lo señala la normativa, a su vez instruyó lo mismo al Gerente de Operación Técnica mediante el oficio núm. DGAF/DOTS/152000/0333/2023 del 30 de mayo de 2023, y a su vez al Subgerente de Operación Técnica 2 y al Residente de Obra, mediante el oficio núm. DGAF/DOTS/GOT/152100/358/2023 del 29 de mayo de 2023.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que se atiende la observación, debido a que la entidad fiscalizada demostró documentalmente que implementó mecanismos de control a fin de evitar este tipo de observaciones, ya que el Director General Adjunto Fiduciario del BANOBRAS instruyó al Director de Operación Técnica y Seguimiento realizar las acciones necesarias para evitar que se continúe realizando un incorrecto cálculo para determinar el ajuste de costos, utilizando indebidamente el salario mínimo como índice para ajustar la mano de obra, en lugar de utilizar la Unidad de Medida y Actualización (UMA) conforme lo señala la normativa, éste a su vez instruyó lo mismo al Gerente de Operación Técnica mediante el oficio núm. DGAF/DOTS/152000/0333/2023 del 30 de mayo de 2023, y éste a su vez al Subgerente de Operación Técnica 2 y al Residente de Obra, mediante el oficio núm. DGAF/DOTS/GOT/152100/358/2023 del 29 de mayo de 2023 con lo que se justifica y aclara la presente observación.

**3.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-03-2022-LP-OB para la rehabilitación estructural del pavimento del km 71+000 al km 80+800, ambos cuerpos, de la autopista Córdoba-Veracruz, en el estado de Veracruz, se observó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 18,075.2 miles de pesos, desglosado de la manera siguiente: 915.4 miles de pesos, en el concepto núm. 12 “Corte y almacenamiento mediante medios mecánicos de 40 cm...”, 2,279.7 miles de pesos, en el concepto núm. 14 “Corte y desperdicio producto de excavación de espesor variable...” en ambos casos por no acreditar el pago de las regalías de agua y por depositar el material dentro del derecho de vía sin utilizar los bancos de desperdicios propuestos; 6,312.8 miles de pesos, en el concepto núm. 16 “Formación y compactación de capa subrasante...” por no acreditar el pago de las regalías de agua y de material, los acarreos del banco de materiales a la planta y/o almacén y los acarreos por el cambio de ubicación del almacén; 7,243.2 miles de pesos en el concepto núm. 17 “Formación y compactación de base mejorada...” por no acreditar el pago de las regalías de agua y de material, los acarreos del banco de materiales a la planta y/o almacén, los acarreos por el cambio de ubicación del almacén y por depositar el material dentro del derecho de vía sin utilizar los bancos de desperdicio propuestos, y 1,324.1 miles de pesos en el concepto núm. 20 “Suministro y colocación de pavimento rígido...” por no acreditar el pago de las regalías de agua y los acarreos por el cambio de

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

---

ubicación del almacén; lo anterior se pagó en las estimaciones núms. 2 a 8 normal y 1 a 5 adicional, con períodos de ejecución comprendidos entre el 16 de agosto y el 30 de noviembre de 2022. Además, en las pruebas de calidad realizadas por las empresas supervisoras se indicó que la subsanante se realizó con material producto de corte y excavación y en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la entidad fiscalizada, se observó que las contratistas realizaron depósitos de material de corte y excavación dentro del derecho de vía, con separación aproximada de 1 km, entre cada uno de ellos, lo cual se asentó en el acta administrativa circunstanciada de auditoría núm. 001/CP2022 del 21 de abril de 2023; asimismo, se instaló la planta de concreto hidráulico y el almacén en el kilómetro 72+290 en lugar de instalarla en el kilómetro 70+730 como se indicó en la propuesta económica, lo que ocasionó que los recorridos para tender la carpeta de concreto hidráulico fueran menores que los considerados en las matrices de los precios, por lo que al recalcularlos con las consideraciones señaladas se obtiene el monto observado conforme a la siguiente tabla:

DIFERENCIAS DETERMINADAS  
(Pesos)

N.º de Concepto	Concepto	BANOBRAS P.U.	ASF P.U.	Diferencia	Cantidad pagada en 2022 (m <sup>3</sup> )	Monto	Comentarios
12	Corte y almacenamiento mediante medios mecánicos de 40 cm.	\$208.91	\$169.21	\$39.70	23,059.30	\$915,454.21	No se acreditó el pago de las regalías de agua y no se utilizaron los bancos de desperdicio propuestos.
14	Corte y desperdicio producto de excavación de espesor variable.	\$227.39	\$187.70	\$39.69	57,436.40	\$2,279,650.72	No se acreditaron las regalías de agua y no se utilizaron los bancos de desperdicio propuestos
16	Formación y compactación de capa subsanante.	\$324.97	\$106.28	\$218.69	28,866.47	\$6,312,808.33	No se acreditaron las regalías de agua, del material, los acarreos del banco de materiales a la planta y/o almacén. Asimismo, para los acarreos de la planta y/o almacén al centro de gravedad se constataron 4 km para el cuerpo A y 3 km para el cuerpo B, en lugar de 6 km y 8 km, respectivamente, considerados en la matriz del precio unitario.
17	Formación y compactación de base mejorada.	\$1,102.83	\$718.37	\$384.46	18,840.03	\$7,243,237.93	No se acreditaron las regalías de agua y de material, los acarreos del banco de materiales a la planta y/o almacén. Asimismo, para los acarreos de la planta y/o almacén al centro de gravedad se constataron 4 km para el cuerpo A y 3 km para el cuerpo B, en lugar de 6 km y 8 km, respectivamente, considerados en la matriz del precio unitario. Por último, se consideró 1 km de acarreo de la obra al banco de desperdicio ya que no usaron los bancos de desperdicio propuestos.

Núm. de Concepto	Concepto	BANOBRAS P.U.	ASF P.U.	Diferencia	Cantidad pagada en 2022 (m <sup>3</sup> )	Monto	Comentarios
20	Suministro y colocación de pavimento rígido.	\$2,869.22	\$2,821.77	\$47.45	27,904.18	\$1,324,053.34	No se acreditaron las regalías de agua. Además, para los acarreos de la planta y/o almacén al centro de gravedad se constataron 4 km para el cuerpo A y 3 km para el cuerpo B, en lugar de 6 km y 8 km, respectivamente, considerados en la matriz del precio unitario.
Total							\$18,075,204.53

FUENTES: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Dirección de Operación Técnica y Seguimiento, Gerencia de Operación Técnica y Gerencia de Obras, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 19 de mayo de 2023 formalizada con el acta núm. 002/CP2022, con el oficio núm. DCI/101000/199/2023 del 1 de junio de 2023, la Directora de Contraloría Interna, de la Dirección General del BANOBRAS, envió copia del oficio núm. DGAF/DOTS/152000/0341/2023 del 30 de mayo de 2023 mediante el cual el Director de Operación Técnica y Seguimiento de la Dirección General Adjunta Fiduciaria del BANOBRAS, le remitió el informe circunstanciado del 26 de mayo de 2023 emitido por el Residente de Obra y una carpeta con información y documentación descrita en dicho informe con la que para acreditar el pago de las regalías de agua en los cinco conceptos observados, entregó copia simple del contrato entre particulares del 10 de junio de 2022; 14 reportes de suministro de agua con periodos comprendidos entre el 14 de junio y el 25 de diciembre de 2022 y 14 comprobantes de depósito a la cuenta bancaria de la vendedora por el pago de regalías de agua por un total de 182.5 miles de pesos, correspondiente a dicho periodo.

Para acreditar que se utilizó un banco de desperdicios, observado en los conceptos núms. 12 “Corte y almacenamiento mediante medios mecánicos de 40 cm...”, 14 “Corte y desperdicio producto de excavación de espesor variable...”, y 17 “Formación y compactación de base mejorada...”, manifestó que la distancia de recorrido indicada al banco de desperdicios en las matrices de los precios unitarios fue de 4.0 km y la distancia recorrida al banco de desperdicios realmente utilizado, ubicado en el rancho Reforma González, con coordenadas 18.9785 N y -96.2767 W, fue de 5.0 km, como se asentó en el acta administrativa circunstanciada de auditoría núm. 001/CP2022 del 21 de abril de 2023 y para acreditar la distancia y la utilización del banco de desperdicio entregó un croquis de ubicación y un informe con 12 fotografías e indicó que los montículos en el derecho de vía nada tienen que ver con los acarreos al banco de desperdicios, ya que está autorizado el uso de derecho de vía como almacenamiento temporal de materiales de desperdicio como se indica en la especificación complementaria núm. E.C.21 “Limpieza de obra”, que dice “...Así mismo deberá mantener constantemente la limpieza de los tramos que repara y deberá de retirar cualquier material producto del fresado y/o la reposición de carpeta que haya depositado en el derecho de vía...” y manifestó que el uso del derecho de vía fue necesario, toda vez que se

realizó el ensanchamiento como fue indicado en el apartado "Trabajos por ejecutar" en el numeral II.1. "Corte y almacenamiento del pavimento existente de 40 cm de espesor" que indica que "*El material cortado y almacenado podrá ser utilizado para la construcción de terracerías de los caminos de desvío, formación de sobreanchos para el paso de la pavimentadora y/o en los remates laterales*"; y también se indicó su uso en el numeral II.2.1 "Corte del pavimento" que indica que "...*El material producto del segundo corte será colocado en el sitio indicado por el convocante, también podrá utilizarse este, material en los sobreanchos (de ser necesario)...*".

Respecto al pago de las regalías de material y los acarreos del banco de materiales a la planta y/o almacén pagados y observados en los conceptos 16 "Formación y compactación de capa subrasante..." y 17 "Formación y compactación de base mejorada..." entregó copia simple del contrato de extracción de materiales pétreos de diferentes medidas y pesos del banco "Máximo", formalizado el 1 de julio de 2022 y 11 facturas de fechas comprendidas entre el 1 de septiembre y el 29 de diciembre de 2022 con sus comprobantes de depósito a la cuenta bancaria del vendedor por el pago de regalías de material por un total de 2,104.4 miles de pesos; y del contrato de extracción de materiales pétreos de diferentes medidas y pesos del banco "Tres Picos", formalizado el 15 de julio de 2022; se proporcionaron 11 recibos de fechas comprendidas entre el 27 de agosto y el 27 de diciembre de 2022 por el pago de regalías por un total de 946.7 miles de pesos. Con relación a que, en las pruebas de calidad realizadas y entregadas por las empresas supervisoras se indicó que la subrasante se realizó con material producto de corte y excavación; manifestó que fue mal interpretado, toda vez que los reportes refieren a que los materiales ensayados y analizados corresponden a las capas existentes del pavimento a restituir, los cuales no cumplieron con la calidad del material (CBR) para ser usados como material para conformar la capa de la subrasante, y para comprobarlo anexó copia de dichos reportes.

Referente a los acarreos de la planta y/o almacén al centro de gravedad de la obra pagados y observados en los conceptos 16 "Formación y compactación de capa subrasante...", y 17 "Formación y compactación de base mejorada...", manifestó que se utilizó el banco de almacén de concurso ubicado en el km 70+730 y para demostrarlo envió un reporte con seis fotografías y un croquis que muestra los recorridos de acarreos de 6 kilómetros para el cuerpo "A" y de 8 kilómetros para el cuerpo "B". Por último, en relación al concepto núm. 20 "Suministro y colocación de pavimento rígido...", manifestó que realizó un ajuste a la matriz del precio unitario del concepto, en las distancias de acarreo a consecuencia de que la planta de concreto hidráulico no se ubicó en el km 70+730 como fue propuesto en la licitación si no en el km 72+290 (1,560 metros adelante), por lo que en la estimación 4 del convenio 1, se aplicó una deductiva de 433.5 miles de pesos y se anexó un croquis que muestra las distancias de acarreo que utilizó para el cálculo del monto, también se anexó la carátula de la estimación, la factura núm. 1360 del 2 de marzo de 2023, y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de pago con número de folio 451 del 10 de marzo de 2023.

Posteriormente, con el oficio núm. DCI/101000/217/2023 del 15 de junio de 2023, la Directora de Contraloría Interna de la Dirección General del BANOBRAS envió copia del oficio núm. DGAF/DOTS/GOT/152100/421/2023 del 14 de junio de 2023 mediante el cual el

Gerente de Operación Técnica, de la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento de la Dirección General Adjunta Fiduciaria del BANOBRAS, le entregó copia simple del Net Cash, del reporte de auxiliarles de movimientos del 1 al 31 de marzo de 2023, de la póliza núm. 2023-03-000000254 del 10 de marzo de 2023 con lo que comprobó el pago de la estimación núm. 4 del convenio 1 donde se incluyó la deductiva señalada, mismos que anexó a su oficio.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que se aclara la observación, debido a que la entidad fiscalizada comprobó documentalmente que realizó el pago de las regalías de agua en los cinco conceptos observados, para lo cual proporcionó copia simple del contrato entre particulares del 10 de junio de 2022, 14 reportes de suministro de agua con periodos comprendidos entre el 14 de junio y el 25 de diciembre de 2022 y 14 comprobantes de pago por las regalías de agua por un total de 182.5 miles de pesos, correspondientes al periodo citado; también se acreditó y verificó el uso de un banco de desperdicios, ubicado en el rancho “Reforma González” con coordenadas geográficas 18.9785 N y -96.2767 W localizado a una distancia de recorrido de 5.0 km del centro de gravedad de la obra, del cual se entregó un croquis de ubicación y un informe con 12 fotografías; además, se comprobó el pago de las regalías de material y acarreos realizados del banco de materiales a la planta y/o almacén, con el envío de copia del contrato de extracción de materiales pétreos de diferentes medidas y pesos del banco “Máximo”, formalizado el 1 de julio de 2022 y 11 facturas de fechas comprendidas entre el 1 de septiembre y el 29 de diciembre de 2022 con sus comprobantes de pago de regalías de material por un total de 2,104.4 miles de pesos; además, remitió el contrato de extracción de materiales pétreos de diferentes medidas y pesos del banco “Tres Picos”, formalizado el 15 de julio de 2022 y 11 recibos de pago de fechas comprendidas entre el 27 de agosto y el 27 de diciembre de 2022 por el concepto de regalías por un total de 946.7 miles de pesos. Por último, para acreditar los acarreos del almacén ubicado en el km 70+730 al centro de gravedad de la obra se envió un reporte con seis fotografías y dos croquis que muestran los recorridos de los acarreos de 9 y 5 kilómetros para el cuerpo “A” y de 7 kilómetros para el cuerpo “B”; así mismo, se acreditó el cálculo y el ajuste a la matriz del precio unitario del concepto núm. 20 “Suministro y colocación de pavimento rígido...”, y la deductiva por 433.5 miles de pesos en la estimación núm. 4 del convenio 1, lo cual se verificó y se considera correcto, y se anexó copia simple de la carátula de la estimación núm. 4, la factura núm. 1360 del 2 de marzo de 2023, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de pago con número de folio 451 del 10 de marzo de 2023, el Net Cash, el reporte de auxiliarles de movimientos del 1 al 31 de marzo de 2023, y la póliza núm. 2023-03-000000254 del 10 de marzo de 2023 con lo que se comprobó el pago de dicha estimación núm. 4, del convenio 1, con lo que se justifica y aclara la presente observación.

**4.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-03-2022-LP-OB para la rehabilitación estructural del pavimento del km 71+000 al km 80+800, ambos cuerpos, de la autopista Córdoba-Veracruz, en el estado de Veracruz, se determinó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 2,105.2 miles de pesos, toda vez que en la integración de los costos indirectos en el rubro seguridad e higiene se consideraron a) señalamiento de protección de obra, b)

señalamiento adicional de protección de obra, d) equipo de seguridad (cascos, chalecos, guantes, lentes, overoles, mascarillas, etc. y e) 20 equipos de seguridad para visita, sin embargo, no existe evidencia que acredite la adquisición y uso del señalamiento de protección de obra, y que al terminar los trabajos, los hubiera entregado al BANOBRAS; además, tanto en los reportes fotográficos elaborados por el grupo de empresas, como en las fotografías integradas a las estimaciones de obra, se muestra que su personal no contaba con equipo de protección ni de seguridad, por lo que se determinó el monto señalado que corresponde exclusivamente a los pagos efectuados en el ejercicio 2022, realizado mediante las estimaciones núms. de la 1 a la 8 normal y de la 1 a la 5 adicional, con períodos de ejecución comprendidos entre el 16 de julio y el 30 de noviembre de 2022.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 19 de mayo de 2023 formalizada con el acta núm. 002/CP2022, con el oficio núm. DCI/101000/199/2023 del 1 de junio de 2023, la Directora de Contraloría Interna, de la Dirección General del BANOBRAS, envió el oficio núm. DGAF/DOTS/152000/0341/2023 del 30 de mayo de 2023 mediante el cual el Director de Operación Técnica y Seguimiento de la Dirección General Adjunta Fiduciaria del BANOBRAS, remitió el informe circunstanciado del 26 de mayo de 2023 emitido por el Residente de Obra y una carpeta con información y documentación descrita en dicho informe, consistente en 19 facturas por 3,689.6 miles de pesos, monto mayor al observado, por la adquisición de señalamiento de protección de obra, y equipo de seguridad consistente en cascos, chalecos, arneses, impermeables, internas, lámparas de destello, etc. y un recibo del 23 de abril de 2023, con el que personal de la empresa contratista entregó al superintendente de conservación de la autopista, el señalamiento de protección de obra sobrante que fue usado durante la ejecución de la obra; por otra parte también se anexó un reporte con 46 fotografías para demostrar el uso del señalamiento indicado en los incisos a) señalamiento de protección de obra y b) señalamiento adicional de protección de obra, y un reporte con 65 fotografías para demostrar el uso del equipo indicado en los incisos d) equipo de seguridad (cascos, chalecos, guantes, lentes, overoles, mascarillas, etc. y e) 20 equipos de seguridad para visita.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que se atiende la observación, debido a que la entidad fiscalizada demostró mediante 19 facturas por un importe de 3,689.7 miles de pesos, que representa un monto mayor al observado, la adquisición de señalamiento de protección de obra, y equipo de seguridad consistente en cascos, chalecos, arneses, impermeables, internas, lámparas de destello, etc. y mediante el recibo del 23 de abril de 2023, que el personal de la empresa contratista entregó al superintendente de conservación de la autopista, el señalamiento de protección de obra sobrante que fue usado durante la ejecución de la obra; por otra parte también comprobó mediante un reporte con 46 fotografías el uso del señalamiento indicado en los incisos a) señalamiento de protección de obra y b) señalamiento adicional de protección de obra, y con un reporte con 65 fotografías el uso del equipo indicado en los incisos d) equipo de seguridad (cascos, chalecos, guantes, lentes, overoles, mascarillas, etc. y e) 20 equipos de seguridad para visita.

5. Con la revisión del contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-04-2022-LP-SUP para la supervisión y control de calidad de la obra para la rehabilitación estructural del pavimento del km 71+000 al km 80+800, ambos cuerpos, de la autopista Córdoba-Veracruz, en el estado de Veracruz, se determinó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 1,655.8 miles de pesos integrados de la manera siguiente: 122.4 miles de pesos en el concepto núm. 1 “Revisión de proyecto...”, pagado en la estimación núm. 1 con periodo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2022, toda vez que el informe generado y entregado para el pago del concepto, no cuenta con la totalidad de la información indicada y solicitada en la especificación particular del concepto, referente a la liberación del derecho de vía, así como de las revisiones detalladas y de las comparaciones técnicas y objetivas de los trabajos por ejecutar, de las especificaciones particulares y complementarias, de los recursos humanos, de los materiales, de los equipos propuestos, del control de calidad y de las actividades críticas; y 1,533.4 miles de pesos en el concepto núm. 2 “Supervisión y control de obra...”, pagado en las estimaciones núms. 1 a 5, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 2022, autorizadas por la residencia de obra debido, a que las 14 jornadas por mes del superintendente, del ingeniero topógrafo y del auxiliar de topografía consideradas en la matriz del precio unitario del concepto núm. 1 “Revisión de proyecto...”, también están consideradas dentro de las 26 jornadas por mes, contenidas en la matriz del precio unitario del concepto núm. 2 “Supervisión y control de obra...”, por lo que se tienen 14 jornadas de más; además, los informes generados y entregados para el pago del concepto núm. 2 “Supervisión y control de obra...” no cuentan con la totalidad de la información solicitada en su especificación particular, la referente a la integración del archivo histórico, revisión de las cantidades de obra, cuantificación en campo, revisión detallada de las especificaciones particulares y complementarias, y del procedimiento constructivo propuesto por la empresa contratista, comparación técnica y objetiva de los recursos humanos, materiales y equipos propuestos, revisión y ubicación de los bancos de materiales, caminos de acceso y rutas para acarreos, detecciones de deficiencias en temas de seguridad, control de la topografía y realizar videos. Cabe aclarar que el monto observado corresponde al pagado en el ejercicio fiscal 2022 en ambos conceptos, debido a que en sus especificaciones particulares se indicó que si se incumplía el alcance de los conceptos sería improcedente su pago, en contravención del artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del artículo 113, fracciones I, VI y VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-04-2022-LP-SUP, cláusula tercera “Forma y procedimiento de pago”, inciso f, Especificación Particular E.P.01. “Revisión del proyecto ejecutivo de la obra, P.U.O.T.” y Especificación Particular E.P. “02 Supervisión y control de obra, P.U.O.T.”.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 19 de mayo de 2023 formalizada con el acta núm. 002/CP2022, con el oficio núm. DCI/101000/199/2023 del 1 de junio de 2023, la Directora de Contraloría Interna, de la Dirección General del BANOBRAS, envió el oficio núm. DGAF/DOTS/152000/0341/2023 del 30 de mayo de 2023 mediante el cual el Director de Operación Técnica y Seguimiento de la

Dirección General Adjunta Fiduciaria del BANOBRAS, remitió el informe circunstanciado del 26 de mayo de 2023 emitido por el Residente de Obra y una carpeta con información y documentación descrita en dicho informe, con la que se manifestó que la empresa supervisora entregó el informe del concepto núm. 1 “Revisión de proyecto...”, acorde a lo establecido en la especificación particular, con excepción de lo relativo a la liberación del derecho de vía debido a que no se requirió, ya que se trata de un tramo carretero en operación, y el derecho de vía se liberó cuando se construyó. Con respecto de las revisiones detalladas y de las comparaciones técnicas y objetivas de los trabajos por ejecutar, de las especificaciones particulares, generales y complementarias, de los recursos humanos, de los materiales, de los equipos propuestos, del control de calidad y de las actividades críticas, informó que se encuentran dentro de dicho informe, y lo anexó. Con respecto a las 14 jornadas por mes del superintendente, del ingeniero topógrafo y del auxiliar de topografía consideradas en la matriz del precio unitario del concepto núm. 1 “Revisión de proyecto...”, que también están consideradas dentro de 26 jornadas por mes, contenidas en la matriz del precio unitario del concepto núm. 2 “Supervisión y control de obra...” manifestó que los jornales sólo se duplicaron en el mes de julio de 2022, por 106.0 miles de pesos cuando se pagó el concepto núm. 1 “Revisión de proyecto...”; los cuales se deducirán en la estimación núm. 03 NOR FINIQUITO CV1. Por último, indicó que los informes entregados para el pago del concepto núm. 2 “Supervisión y control de obra...” cuentan con la totalidad de la información solicitada en su especificación particular, y anexó los informes mensuales de los meses de julio a diciembre de 2022.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste por 1,655.8 miles de pesos, en virtud de que aun cuando la entidad fiscalizada manifestó que los 14 jornales por mes del superintendente, del ingeniero topógrafo y del auxiliar de topografía sólo se duplicaron en el mes de julio de 2022, por 106.0 miles de pesos cuando se pagó el concepto núm. 1 “Revisión de proyecto...” y que se aplicará la deductiva en la estimación núm. 03 NOR FINIQUITO CV1, cabe aclarar que para la obtención de dicho monto sólo se consideraron los costos de los jornales a costo directo sin incluir los costos indirectos, el financiamiento, la utilidad, ni los cargos adicionales; además, no se demostró documentalmente el trámite y pago de dicha estimación y que incluyera la aplicación de dicha deductiva; por otra parte, aun cuando se manifestó que la empresa supervisora entregó los informes de los conceptos núms. 1 “Revisión de proyecto...” y 2 “Supervisión y control de obra...” acorde a lo establecido en las especificaciones particulares, no lo acreditó documentalmente, ya que en los índices de dichos informes solo aparecen los siguientes rubros: cédula informativa, notas de bitácora, avance general de la obra, avance financiero de la obra, gráfica de avance financiero, avance físico, programa de obra autorizado, concentrado de estimaciones, reporte de maquinaria, reporte de personal, gráfica de lluvias, informe de problemas y soluciones, memoria fotográfica y respaldo electrónico para el informe de obra, así como los mismos rubros y pruebas de laboratorio para el informe de supervisión, los cuales no coinciden con los rubros observados; además, no se demostró que se cumplió con el alcance de los conceptos, y que fueran procedentes para su pago; por último respecto a que el informe del concepto núm. 1 “Revisión de proyecto...” no contiene lo relativo a la liberación del derecho de vía, debido a que no se requirió toda vez que se trata de un tramo carretero en

operación, por lo que el derecho de vía referido se liberó cuando se construyó, se precisa que por tal motivo dicha actividad no se debió incluir en la especificación particular, para que la empresa no considerara recursos para su revisión y análisis. Es importante aclarar que en las especificaciones particulares de los conceptos observados se indicó que si se incumplía con el alcance de los conceptos sería improcedente su pago.

#### 2022-2-06G1C-22-0021-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal específicamente al patrimonio del Fideicomiso núm. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura por un monto de 1,655,788.22 pesos (un millón seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos 22/100 M.N.), por los pagos en exceso efectuados, más los intereses generados desde la fecha de pago y hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública número BNO-GOT-04-2022-LP-SUP, integrados de la manera siguiente: 122,351.97 pesos en el concepto núm. 1 "Revisión de proyecto...", pagado en la estimación núm. 1 con periodo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2022, toda vez que el informe generado y entregado para el pago del concepto, no cuenta con la totalidad de la información indicada y solicitada en la especificación particular del concepto, referente a la liberación del derecho de vía, así como de las revisiones detalladas y de las comparaciones técnicas y objetivas de los trabajos por ejecutar, de las especificaciones particulares y complementarias, de los recursos humanos, de los materiales, de los equipos propuestos, del control de calidad y de las actividades críticas; y 1,533,436.25 pesos en el concepto núm. 2 "Supervisión y control de obra...", pagado en las estimaciones núms. de la 1 a la 5, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 2022, autorizadas por la residencia de obra, debido a que las 14 jornadas por mes del superintendente, del ingeniero topógrafo y del auxiliar de topografía consideradas en la matriz del precio unitario del concepto núm. 1 "Revisión de proyecto...", también están consideradas dentro de 26 jornadas por mes, contenidas en la matriz del precio unitario del concepto núm. 2 "Supervisión y control de obra...", por lo que se tienen 14 jornadas de más; adicionalmente, los informes generados y entregados para el pago del concepto núm. 2 "Supervisión y control de obra...", no cuentan con la totalidad de la información solicitada en su especificación particular, como la referente a la integración del archivo histórico, revisión de las cantidades de obra, cuantificación en campo, revisión detallada de las especificaciones particulares y complementarias y del procedimiento constructivo propuesto por la empresa contratista, comparación técnica y objetiva de los recursos humanos, materiales y equipos propuestos, revisión y ubicación de los bancos de materiales, caminos de acceso y rutas para acarreos, detecciones de deficiencias en temas de seguridad, control de la topografía y realizar videos. Cabe aclarar que el monto observado corresponde al pagado en el ejercicio fiscal 2022 en ambos conceptos, debido a que en sus especificaciones particulares se indicó que si se incumplía el alcance de los conceptos sería improcedente su pago, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y VIII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-

04-2022-LP-SUP, cláusula tercera "Forma y procedimiento de pago", inciso f, Especificación particular E.P.01. "Revisión del proyecto ejecutivo de la obra P.U.O.T." y Especificación particular E.P."02 Supervisión y control de obra, P.U.O.T.".

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

##### Deficiente supervisión de obra

6. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-03-2022-LP-OB para la rehabilitación estructural del pavimento del km 71+000 al km 80+800, ambos cuerpos, de la autopista Córdoba-Veracruz, en el estado de Veracruz, se determinó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 1,081.8 miles de pesos, en el concepto núm. 21 "Formación de remate lateral...", efectuado en las estimaciones núms. 7 y 8 normal con períodos de ejecución comprendidos entre el 1 y el 30 de noviembre de 2022, ya que la especificación particular indica que se le debió incorporar 30 litros de emulsión asfáltica ECM-65 por metro cúbico al material triturado producto de corte y que se debió compactar al 90% de su peso volumétrico seco máximo (P.V.S.M.), afinando la sección para darle la geometría y el talud de proyecto, sin embargo, en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la entidad fiscalizada, se observó que el material está suelto y no tiene la geometría de proyecto, lo cual se asentó en el acta administrativa circunstanciada de auditoría núm. 001/CP2022 del 21 de abril de 2023, además, no se cuenta con evidencia documental que demuestre que se le incorporó la emulsión asfáltica, ni que el material fue acarreado y almacenado. Cabe aclarar que el monto observado corresponde al total pagado en el ejercicio fiscal 2022.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 19 de mayo de 2023 formalizada con el acta núm. 002/CP2022, con el oficio núm. DCI/101000/199/2023 del 1 de junio de 2023, la Directora de Contraloría Interna, de la Dirección General del BANOBRAS, envió copia del oficio núm. DGAF/DOTS/152000/0341/2023 del 30 de mayo de 2023 mediante el cual el Director de Operación Técnica y Seguimiento de la Dirección General Adjunta Fiduciaria del BANOBRAS, le remitió el informe circunstanciado del 26 de mayo de 2023 emitido por el Residente de Obra y una carpeta con información y documentación descrita en dicho informe; con la que se manifestó que el remate lateral fue conformado de acuerdo a la especificación, pero al hincar los postes para la defensa metálica con martillo neumático, perdió su forma, también se indicó que las reparaciones fueron concluidas el 5 de mayo 2023, a satisfacción del Residente de Obra, y como elementos probatorios anexó 11 reportes de laboratorio que indican la incorporación de la emulsión asfáltica en el material del remate lateral de la losa del pavimento de concreto hidráulico en los que se reportó que se incorporaron más de 30 litros de emulsión asfáltica ECM-65 por cada metro cúbico al material; un reporte con 32 fotografías que muestran el habilitado de las áreas de mezclado en los kms 72+200, 72+300, 75+200 y 78+500, y los trabajos de la incorporación de la emulsión asfáltica y su mezclado homogéneo; y un reporte con 32 fotografías que muestran la reparación, conformación y compactación del remate lateral.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que se atiende la observación, debido a que la entidad fiscalizada manifestó que el remate lateral fue conformado de acuerdo a la especificación, pero al hincar los postes para la defensa metálica con martillo neumático perdió su forma, también se indicó que las reparaciones fueron concluidas el 5 de mayo 2023 a satisfacción del Residente de Obra, y como elementos probatorios anexó 11 reportes de laboratorio que indican la incorporación de la emulsión asfáltica en el material del remate lateral de la losa del pavimento de concreto hidráulico en los que se reportó que se incorporaron más de 30 litros de emulsión asfáltica ECM-65 por cada metro cúbico al material; un reporte con 32 fotografías que muestran el habilitado de las áreas de mezclado en los kms 72+200, 72+300, 75+200 y 78+500, y los trabajos de la incorporación de la emulsión asfáltica y su mezclado homogéneo; y un reporte con 12 fotografías que muestran la reparación, conformación y compactación del remate lateral con lo que se justifica y aclara la presente observación.

7. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número BNO-GOT-03-2022-LP-OB, para la rehabilitación estructural del pavimento del km 71+000 al km 80+800, ambos cuerpos, de la autopista Córdoba-Veracruz, y del contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número BNO-GOT-04-2022-LP-SUP, para la supervisión y control de calidad de la obra para la rehabilitación estructural del pavimento del km 71+000 al km 80+800, ambos cuerpos, de la autopista Córdoba-Veracruz, se constató que en la "Solicitud del Presupuesto para el Programa de Conservación y Modernización 2022 (PCyM 2022) de la red concesionada", de noviembre de 2021, firmada por el Director de Operación Técnica y Seguimiento del Banco Nacional de Obras y Servicios S.N.C. (BANOBRAS), la autopista Córdoba-Veracruz obtuvo una calificación de 396.2 puntos inferior a los 400 puntos que exige la norma de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes (SICT) con lo que se justificó y acreditó la necesidad de los trabajos de rehabilitación presupuestados para mejorar su servicio; asimismo, se comprobó que ambos contratos contaron con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 ya que, de conformidad con el acuerdo CT/4<sup>a</sup>ORD/30-NOVIEMBRE-2021/VI-A del 30 de noviembre de 2021, adoptado por el Comité Técnico del Fideicomiso número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), que en su cuarta sesión ordinaria de 2021, autorizó recursos al BANOBRAS para la contratación de las obras y servicios para la conservación en 2022 de las autopistas concesionadas al Fideicomiso número 1936, hasta por 4,700,000.0 miles de pesos, más 752,000 miles de pesos del IVA, dentro de la cual se encuentran dichos contratos.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 1,655,788.22 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 16 de junio de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a la rehabilitación estructural del pavimento del km 71+000 al km 80+800, ambos cuerpos, de la autopista Córdoba-Veracruz, en el estado de Veracruz, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los siguientes pagos en exceso:

- De 1,655.8 miles de pesos en el contrato de servicios integrados de la manera siguiente: 122.4 miles de pesos en el concepto núm. 1 “Revisión de proyecto...”, toda vez que no se cumplió con el alcance indicado y solicitado en la especificación particular, y 1,533.4 miles de pesos en el concepto núm. 2 “Supervisión y control de obra...”, debido a que las 14 jornadas por mes del superintendente, del ingeniero topógrafo y del auxiliar de topografía consideradas en la matriz del citado concepto número 1, están consideradas dentro de las 26 jornadas por mes, contenidas en la matriz del precio unitario del concepto número 2, por lo que se tienen 14 jornadas de

más; además, los informes generados y entregados para el pago del concepto número 2 supervisión y control de obra no cuentan con la totalidad de la información solicitada en su especificación particular.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Arq. Efraín González Trejo

Arq. José María Nogueda Solís

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

### *Áreas Revisadas*

La Dirección de Operación Técnica y Seguimiento, la Gerencia de Operación Técnica y la Gerencia de Obras del Banco Nacional de Obras y Servicios.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 113, fracciones I, VI y VIII.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. BNO-GOT-04-2022-LP-SUP, cláusula tercera "Forma y procedimiento de pago", inciso f, Especificación Particular E.P.01. "Revisión del proyecto ejecutivo de la obra P.U.O.T." y Especificación Particular E.P."02 Supervisión y control de obra, P.U.O.T."

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.